



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 506

VISTO:

Que enmarcado en el Plan Federal de Salud, el Gobierno Nacional ha implementado a través de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires el **Programa Médicos Comunitarios**, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del aludido Programa es el de contribuir al fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) como una Política de Estado;

Que específicamente se busca fortalecer la formación de los integrantes de los equipos de salud en el 1er. Nivel de Atención (APS), Salud Social y Comunitaria, ampliar la cobertura y calidad de la atención en las Unidades Sanitarias periféricas, identificar y realizar el seguimiento de familias vulnerables y en situaciones de riesgo socio-sanitario;

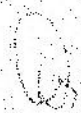
Que la operativa programática permite afianzar las actividades de prevención primaria y promoción de la salud, asegurando la participación activa de la Comunidad;

Que las Unidades Sanitarias del Partido reforzarán con este Programa sus actividades y objetivos, dado que contarán, además de médicos, con equipos interdisciplinarios en pos de mejorar la calidad de vida de los vecinos de Presidente Perón;

Que esta Administración Municipal persigue, incentiva y aplica acciones que posibiliten un eficiente y eficaz servicio de salud en la permanente búsqueda de mejoramiento sanitario de su población;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Convenios

Por lo expuesto


Enrique J. Domínguez
Secretario de Gobierno


María Victoria
Secretaria de Salud



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada por la

ORDENANZA N° 506

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación para la puesta en marcha de la tercera etapa del Programa Nacional de Médicos Comunitarios.

ARTICULO 2º: Incorporase como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Convenio a suscribir.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete y aprobada por unanimidad de los señores Concejales presentes.

Alfredo R. ...
Secretario de Gobierno



...
Secretario de Salud

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL
MUNICIPIO DE DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA TERCERA
ETAPA DEL PROGRAMA NACIONAL DE MEDICOS COMUNITARIOS**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Dn. Ginés GONZALEZ GARCIA, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**NACION**", por una parte y por la otra el Municipio de de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. con domicilio en en adelante "**MUNICIPIO**", se convino en celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

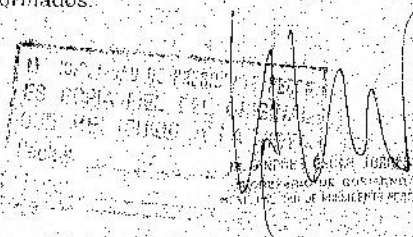
OBJETO GENERAL

CLAUSULA PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto asegurar en el marco de la estrategia de APS, el fortalecimiento del Primer Nivel de atención a través de la continuidad del recurso humano y su actualización permanente en servicio, para seguir profundizando las acciones de promoción, prevención, atención, y mejorar la calidad de vida de los habitantes, en el marco de la 3ª etapa del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, según las fases y modalidades de implementación previstas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

CLAUSULA SEGUNDA. Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Promover la actualización permanente en servicio como forma de desarrollo de los recursos humanos en salud formados.


El Ministro de Salud de la Nación
Ginés GONZALEZ GARCIA
Ministerio de Salud de la Nación
Buenos Aires, Argentina

2. Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades.
3. Afianzar el desarrollo del trabajo en equipo.

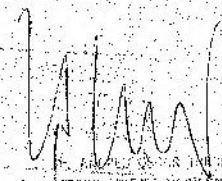
MARCO NORMATIVO APLICABLE

CLAUSULA TERCERA. A los efectos de este convenio las partes acuerdan que se regirán por los lineamientos del Programa, aprobados por Resolución Ministerial Nro 915/2004 sus modificatorias, y complementaria de la tercera etapa, que el Municipio declara conocer y aceptar, así como las normas que en su consecuencia se dicten y las que resulten aplicables de los Programas en vigencia o cualquier otro que los reemplace, y toda otra norma que para su implementación dicte NACIÓN.

Se deja expresa constancia que los convenios suscriptos con la Provincia de Buenos Aires para las etapas anteriores se encuentran vigentes en todas sus partes siempre que no sean modificadas por el presente.

COMPROMISOS

CLAUSULA CUARTA. El Ministerio de Salud de la Nación se compromete a financiar, a través de la transferencia al Municipio, la actividad de los profesionales comunitarios que cumplan con el requisito de haber culminado ambos posgrados; financiar el accionar de las Universidades o Sociedades Científicas para desarrollar las actualizaciones en servicio; financiar la actividad de los tutores en terreno a través de las Universidades; monitorear del programa a nivel nacional (profesionales comunitarios, tutores en terreno, entidades


N. ARCELO A. ARCELO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Los Municipios se comprometen a: suscribir los Convenios de Transferencia, debiendo mantener a los profesionales comunitarios en los CAPS de pertenencia, salvo que en forma justificada y con el aval de NACIÓN se proceda a su modificación; sostener el financiamiento de los haberes de los profesionales comunitarios ya financiados; acompañar y monitorear las actividades en su jurisdicción de los profesionales comunitarios y de las entidades formadoras; pago mensual de haberes de los profesionales comunitarios (apertura de una cuenta específica para el Programa); asegurar el aporte jubilatorio y cobertura social de cada profesional comunitario.

Las Universidades y/o Sociedades Científicas se comprometen a proponer y desarrollar las actualizaciones para los profesionales comunitarios.

Los profesionales comunitarios deberán comprometerse a cumplir 35 horas semanales en el Centro de Salud (25 horas asistenciales y 10 horas en terreno; realizar una reunión mensual para la programación local de acciones, con referentes claves del área programática (líderes comunitarios, referentes de escuelas, comedores, iglesias, sociedades de fomento, municipios, etc.); realizar dos reuniones mensuales de equipo junto al tutor con los profesionales y no profesionales del Centro de Salud; realizar las actualizaciones en servicio ofrecidas por NACIÓN y/o la PROVINCIA y/o MUNICIPIO; realizar un informe bimestral que de cuenta de las actividades realizadas y cumplimentar las instrucciones y

las instrucciones y

directivas que reciba en el marco de su actividad y las establecidas en la cláusula séptima.

Queda expresamente pactado que el aporte de NACION se implementa bajo la modalidad de transferencia de fondos al Municipio, por lo cual queda expresamente excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la NACION.

La NACION, La PROVINCIA y El MUNICIPIO asumen la responsabilidad en el monitoreo

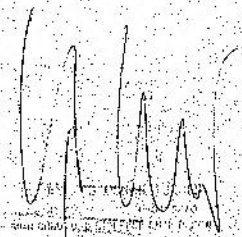
CLAUSULA QUINTA. La NACION tendrá a su cargo la gestión general del Programa a través de la Coordinación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios, del modo establecido en el presente Convenio. El Municipio, a través de su organismo de Salud, será el encargado de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados.

DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION

CLAUSULA SEXTA. La NACION financiará a través del Municipio a todos los profesionales comunitarios que hayan recibido beca de apoyo económico en las dos etapas precedentes, y que hayan completado y aprobado los posgrados en Salud Social y Comunitaria y Metodología de Investigación en Salud Social y Comunitaria, quienes seguirán prestando servicio en el mismo Centro de Atención Primaria donde los hayan desarrollado. Cualquier modificación deberá ser autorizada por NACION.

La NACION se reserva el derecho de modificar los requisitos exigidos para el recurso humano a financiar.

DE LOS PROFESIONALES



Handwritten signature of a professional, likely a representative of the Municipality or Nacion, located at the bottom right of the document.

TUTOIES DE CAMPO

- POLYMER LETTERS**

El reemplazo del o los tutores solo podrá llevarse a cabo mediando la No objeción de la NACIÓN.

RESPONSABILIDADES y DERECHOS DE NACIÓN

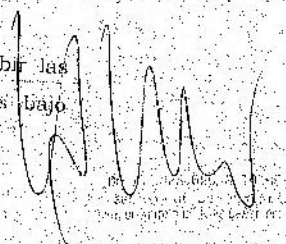
CLAUSULA NOVENA. Son obligaciones de NACIÓN:

1. Transferir a una cuenta especial del MUNICIPIO los fondos necesarios para financiar a los profesionales comunitarios que perciban beca de apoyo económico en las dos etapas anteriores, y que hayan aprobado ambos posgrados.
2. Otorgar al MUNICIPIO la No Objeción cuando éste lo solicite en virtud de lo establecido en el presente Convenio.
3. Organizar y financiar actividades de capacitación a los profesionales comunitarios.
4. Financiar a los tutores de campo.
5. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del programa.
6. Suscribir los convenios tripartitos individuales con los Profesionales conjuntamente con el MUNICIPIO.
7. Efectuar periódicamente los controles y auditorías en terreno, encuentros con los equipos tutoriales y actividades de asistencia técnica.
8. Dar la No Objeción a la baja de los profesionales comunitarios y tutores, propuesta por el MUNICIPIO ante incumplimiento, mal desempeño, cuando así correspondiere.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS MUNICIPIOS

CLAUSULA DECIMA. Son obligaciones del MUNICIPIO:

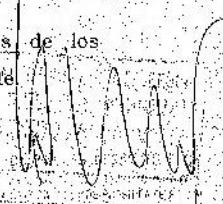
1. Abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación de los profesionales bajo Programa.



Handwritten signature of a representative, likely from the Municipality, over a stamp.

2. Utilizar los fondos transferidos por NACION en el marco del presente convenio para el pago exclusivo de los Profesionales Comunitarios que hayan sido aprobados por NACION de acuerdo a la cláusula quinta.
3. Remitir a NACION el contrato de los profesionales comunitarios y mensualmente enviar una constancia de prestación de servicio.
4. Nombrar un responsable de gestión municipal del Programa, quien será financiado por la NACION, previa evaluación de sus antecedentes.
5. Mantener el recurso humano en los CAPS en los que desarrollan sus actividades. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación de NACION.
6. Crear y mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.
7. Mantener en número y carga horaria el recurso humano en cada CAP que no podrá disminuir por la incorporación efectiva de nuevos profesionales.
8. Remitir a NACION la información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa, incluyendo el desempeño de los Profesionales, su asistencia a los CAPs y cualquier otro dato de interés.
9. Facilitar las tareas de auditoria que periódicamente realizará NACION.
10. Efectuar el seguimiento y monitoreo del Programa a través de pautas establecidas.
11. Aportar los datos estadísticos que la NACION requiera.
12. Suscribir con los Profesionales los convenios tripartitos individuales conjuntamente con la NACION.
13. Facilitar espacios posibles para las capacitaciones de los comunitarios, en el marco de la actualización permanente.

FECHA
FIRMA



14. Controlar el desempeño de los Profesionales y aplicar, con la aprobación de NACION, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en el convenio tripartito y en las condiciones en él descritas incluyendo la baja definitiva del profesional.

CONTRAPARTE

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. El MUNICIPIO se compromete por su parte a asegurar que todos los profesionales bajo Programa posean cobertura social (aportes jubilatorios, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y obra social y/o seguro médico).

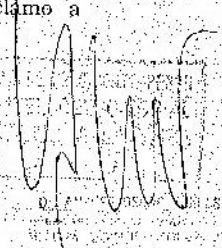
En caso de incumplimiento la NACION podra dar por terminada la relacion emergente del presente Convenio.

RESPONSABILIDAD

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. El MUNICIPIO asume la total responsabilidad por las consecuencias derivadas en última instancia, de la actuación de los profesionales, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su jurisdicción, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los CAPS, bajo su jurisdicción, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, que se encuentre a su cargo o de los futuros en terreno.

El MUNICIPIO y los profesionales adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, procurando evitar todo reclamo a NACION.

RESOLUCION Y RESCISION


D. ANTONIO ROSA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE...

CLAUSULA DECIMO TERCERA. Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte procurando, en la medida de las disponibilidades presupuestarias no afectar los derechos de los profesionales involucrados.

La NACION podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO, en ese caso, la financiación de los profesionales comunitarios.

VIGENCIA

CLAUSULA DECIMO CUARTA. El presente acuerdo estará vigente desde el día 1° de Enero de 2008 y por un año con la posibilidad de renovarlo por igual periodo por la sola voluntad de las partes.

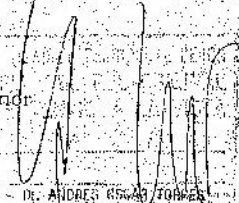
RESOLUCION DE CONFLICTOS

CLAUSULA DECIMO QUINTA. Las partes acuerdan que cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre el desarrollo del presente convenio que no pudiera ser resuelto por la Coordinación del Programa y/o la autoridad municipal, será sometido a consideración del Ministerio de Salud Nacional, el cual resolverá en la cuestión planteada, si así correspondiera.

DOMICILIO CONSTITUIDO

CLAUSULA DECIMO SEXTA. Las partes constituyen domicilio, en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ de 2007.


Dr. ANDRES OSWALDO TORRES
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPIO DE PRESIDENTE FRON

ANEXO I

En el Municipio / Ciudad de de la PROVINCIA de representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Publica con domicilio en por un lado, el Ministerio de Salud de la Nación representado en este acto por el Sr. Secretario de Programas Sanitarios Lic. Walter Valle, en adelante **NACIÓN**, con domicilio en Av. 9 de julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el/la Sr/Sra: D.N.I.

Nro. con domicilio en de la Ciudad de y cuya profesión es acuerdan celebrar el presente Convenio tripartito sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto garantizar la permanencia del RRHH formado en las dos primeras etapas del Programa Médicos Comunitarios, en los CAPS/CICS del sistema, así como implementar una modalidad de Actualización permanente en servicio que propicie la reflexión acción en los profesionales comunitarios sobre sus prácticas, contribuyendo a afianzar y profundizar la construcción de salud con la comunidad, en el marco de la interdisciplina e intersectorialidad, en el primer nivel de atención.

SEGUNDA: las actividades a desarrollar consistirán en una formación en servicio, aplicando en forma directa los conocimientos adquiridos en las etapas anteriores y así: a) Promover y mantener, de manera sostenida, el trabajo en salud social y comunitaria iniciado en la primera etapa, b) Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades y c) Afianzar el

EL GOBIERNO DE PRODUCCIÓN PERU
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: / /
Firma: DE ANTONIO DE SAN JUAN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PERU

desarrollo del trabajo en equipo. Las tareas se desarrollarán en el CAPS/CICs, donde se cumplimentaron las dos etapas anteriores.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año renovable de manera automática por igual período.

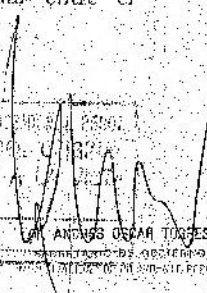
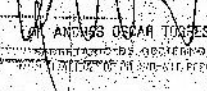
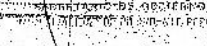
CUARTA: Las actividades que desarrolle el profesional serán supervisadas/coordinadas por el tutor en terreno, debiendo completar todos los informes que le fueran requeridos por el mismo.

QUINTA: La carga horaria será de treinta y cinco (35) horas semanales a desempeñar en los CAPS/CICs y en sus áreas programáticas. Su distribución consistirá en 25 horas de actividades asistenciales en el CAPS/CICs al cual fue asignado, 10 horas semanales destinadas a acciones en terreno de prevención y promoción de la salud, detección y seguimiento a familias en situaciones de riesgo, y actividades con la comunidad para mejorar la calidad de vida de la población del área programática. Además debe realizar todas las actualizaciones en servicio propuestas desde Nación y/o el Municipio.

SEXTA: Las partes acuerdan que el profesional percibirá una suma fija mensual por sus servicios. El importe será transferido por NACIÓN a una cuenta creada "ad hoc" por la jurisdicción quien hará efectivo el pago en forma mensual y continua en virtud de la vigencia de este Convenio.

Asimismo recibirá el apoyo educativo del equipo tutorial y el material bibliográfico que se determine, en forma gratuita.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral ni contractual entre el profesional y la NACIÓN.

MUNICIPALIDAD DE POTOSÍ
ES-0001-2017-0001-0001
010 DE JUNIO A 10 DE JUNIO
Firma: 
Firma: 
Firma: 

DECIMOPRIMERA: El profesional podrá dimitir, debiendo presentar la renuncia de manera fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días ante el Responsable Municipal del Programa o a la Autoridad de Referencia, quien en un plazo no mayor de cinco días deberá comunicarla a NACIÓN para el trámite de la interrupción de la transferencia correspondiente.

DECIMOSEGUNDA: El Profesional se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la NACIÓN, el MUNICIPIO y el Profesional, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

DECIMOTERCERA: A los efectos del presente Convenio se considera información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tengan acceso en el CAPS/CICs, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente convenio.

DECIMOCUARTA: La NACIÓN se reserva el derecho de rescindir el convenio con el profesional sin expresión de causa, notificando su decisión con una anticipación de treinta días.

DECIMOQUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los días del mes de de

RECIBI	RECIBI
ES COPIA DEL ORIGINAL	ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA	QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha	Fecha
Firma	Firma

DE ANDRÉS OSCAR TORRES
SECRETARIO DE COMPROBACIÓN
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DECIMOPRIMERA: El profesional podrá dimitir, debiendo presentar la renuncia de manera fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días ante el Responsable Municipal del Programa o a la Autoridad de Referencia, quien en un plazo no mayor de cinco días deberá comunicarla a NACION para el trámite de la interrupción de la transferencia correspondiente.

DECIMOSEGUNDA: El Profesional se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la NACION, el MUNICIPIO y el Profesional, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

DECIMOTERCERA: A los efectos del presente Convenio se considera información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tengan acceso en el CAPS/CICs, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente convenio.

DECIMOCUARTA: La NACION se reserva el derecho de rescindir el convenio con el profesional sin expresión de causa, notificando su decisión con una anticipación de treinta días.

DECIMOQUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de

FECHA DE RECEPCIÓN DEL ORIGINAL
QUE HA TENIDO A LA VISTA
Fecha:
Firma:

OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERAZ

**PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS
CANTIDAD DE PROFESIONALES COMUNITARIOS**

Denominación	1° Cohorte			2° Cohorte			Total General	
	Becarios		Total Anual	Becarios		Total mensual	Total semestral	Becarios
	Importe	Cantidad		Importe	Cantidad			
Localidades:	\$		\$	\$		\$	\$	
Presidente Perón	1.400	0	0	1.400	3	4.200	25.200	
	1.700	5	8.500	1.700	1	1.700	10.200	9
								137.400

MANIFIESTACION DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____
D. ANTONIO GILLES JIMENEZ
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON